



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2897

RESOLUCIÓN No.

(18 OCT 2011)

Por la cual se desarrolla el artículo 2 de la ley 1475, sobre los deberes de los militantes del Partido Liberal de apoyar los candidatos del Partido en el departamento del Valle del Cauca.

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, promulgados mediante la Resolución No. 2895 de 7 de octubre de 2011, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el mismo artículo de los Estatutos establece que a la Dirección Nacional le corresponde *“Conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales”* (numeral 2º), *“Dirigir todas las actividades del Partido”* (numeral 13) y *“Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos”*.

Que los mismos Estatutos establecen, en su artículo 8, numeral 18 que: *“Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro del Partido, hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, deberán apoyar los candidatos liberales o a quienes determine la Dirección Nacional de acuerdo con las políticas de coaliciones y adhesiones”*.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1475 de 2011, *“por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los*



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



2897

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

procesos electorales y se dictan otras disposiciones”, “Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos o movimientos políticos, o hayan sido o aspiren a ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados (...)”.

Que el Partido Liberal Colombiano, mediante Resolución No. 2744 de 2011, concedió el aval al doctor Jorge Homero Giraldo para aspirar a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca.

Que, igualmente, el Partido Liberal Colombiano, mediante Resolución No. 2746 de 2011 concedió el aval al doctor Sigifredo López, para aspirar a la Alcaldía de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que es obligación del Partido Liberal promover el voto a favor de los candidatos del Partido.

Que en el departamento del Valle se han recibido varias denuncias sobre doble militancia y apoyos a candidatos diferentes de los inscritos por el Partido Liberal Colombiano.

Que en vista de lo anterior, el Partido Liberal Colombiano considera necesario reiterar la obligación de cumplir en un todo lo dispuesto en la Ley Estatutaria de los Partidos y Movimientos Políticos, y en los Estatutos de la Colectividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Los militantes del Partido que ostentan cargos y dignidades a nombre del Partido Liberal en el Departamento del Valle de Cauca, así como los candidatos a la Asamblea Departamental, al Concejo Municipal y a las Juntas Administradoras de la Ciudad de Cali, y a los concejos municipales y juntas administradoras locales de las demás ciudades del Departamento, deberán apoyar las candidaturas de los doctores Jorge Homero Giraldo, como candidato a la Gobernación del Departamento, al doctor Sigifredo López como candidato a la Alcaldía de la ciudad de Cali,



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida, Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co

